

CONSTANCIA: Manizales, Caldas, enero 28 de 2016. A despacho de la señora juez el presente proceso que ingresó por reparto el 18 de enero y llegó a este despacho el 19 del mismo mes y año.

A Despacho para resolver,

BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, enero veintiséis (26) de dos mil dieciséis.

Rad. proceso: 0006 de 2016

Seguidamente procede el despacho al estudio de la demanda de expropiación promovida por Empresa de Renovación Urbana de Manizales contra Blanca Aracelly Loaiza Orozco.

Revisada la misma se encuentra que su adecuación corresponde al Código de Procedimiento Civil y no al Código General del Proceso que rige en la actualidad, por lo que pasa a inadmitirse de acuerdo al artículo 82 del estatuto referido, para que en el término de CINCO (5) días corrija lo siguiente:

- Debe adecuar tanto la demanda como los fundamentos de derecho a las normas vigentes, para lo cual deberá integrar la corrección al texto del libelo.
- Es preciso indicar las direcciones electrónicas de la sociedad demandante y de su apoderada.
- Es necesario aportar la demanda en mensaje de datos de acuerdo al artículo 89 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le otorga a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir la

demanda, so pena de su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito, de Manizales,

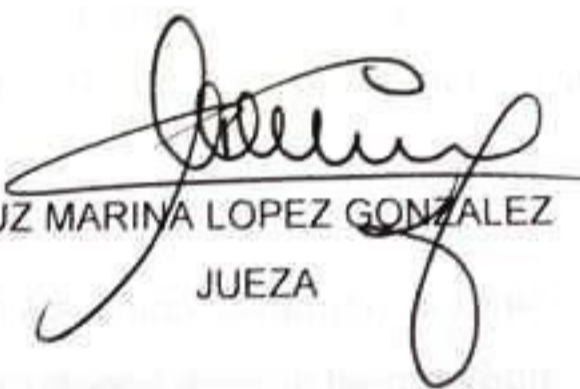
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda la demanda de expropiación promovida por Empresa de Renovación Urbana de Manizales contra Blanca Aracelly Loaiza Orozco, por lo dicho en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días para corregir la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Patricia López Villegas portadora de la T.P. 129.221 para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido.


NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LOPEZ GONZALEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 008 Del 27. de enero de
2016


BEATRIZ ELENA LONDOÑO CARDONA
Secretaria